JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL NOMBRAMIENTO DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS HONORÍFICOS DEL CONSEJO NACIONAL CIUDADANO DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS.

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 255, numeral 2 del Reglamento del Senado de la República, y

CONSIDERANDO

I.- Que el artículo 59 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, establece que el Consejo Ciudadano es un órgano de consulta del Sistema Nacional, en materia de búsqueda de personas;

II.- Que el artículo 60 del mismo ordenamiento señala que el Consejo Ciudadano estará integrado por:

- Cinco Familiares;
- Cuatro especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en esta Ley. Se garantizará que uno de los especialistas siempre sea en materia forense, y
- Cuatro representantes de organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos;

III.- Que el artículo mencionado en el párrafo anterior señala que los integrantes de dicho Consejo deben ser nombrados por el Senado de la República, previa consulta pública con las organizaciones de familiares, de las organizaciones defensoras de los derechos humanos, de los grupos organizados de víctimas y de las personas expertas en las materias de esta Ley, garantizando en todo momento el principio de paridad de género; que la duración de su función será de tres años, sin posibilidad de reelección, y que no deberán desempeñar ningún cargo como servidor público;

IV.- Que el artículo 61 de la Ley referida establece que las y los integrantes del Consejo ejercerán su función de forma honorífica y no deben recibir emolumento o contraprestación económica alguna por su desempeño;

V.- Que en sesión llevada a cabo por el Senado de la República el 9 de febrero de 2021, se aprobó el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se establece el procedimiento para la selección de Consejeras y Consejeros Honoríficos del Consejo Nacional Ciudadano del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas y se emite convocatoria pública;

VI.- Que, como consecuencia de la Convocatoria señalada en la fracción anterior, el 17 de marzo de 2021 las Comisiones Unidas de Gobernación, de Derechos Humanos y de Justicia sometieron a la consideración del Pleno el Dictamen que contiene el punto de acuerdo sobre la designación de las 13 Consejeras y Consejeros del Consejo Nacional Ciudadano del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, mismo que fue aprobado en votación nominal y por el cual se designó a las y los integrantes del Consejo Nacional Ciudadano del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas:

- Juan Bautista Andalón,
- Juan Carlos Lozada Delgadillo,
- Maribel Enciso Olguín,
- Virginia Garay Cázares,
- Martín Villalobos Valencia,
- Álvaro Martos,
- Liliana Candelario Cardoso,
- Roxana Enríquez Farias,
- Zoraida García Castillo,
- Rafael Heredia Aguilar,
- Sonia Josefina Torres Hernández,
- Brayan Alberto Jove Vázquez y
- Valentina Peralta Puga.

VII.- Que, ante la renuncia de la C. Zoraida Heredia Aguilar el 9 de diciembre de 2021, fue nombrado por el Senado de la República el C. Omar Vielma Luna como integrante del multicitado Consejo Nacional Ciudadano; y

VIII.- Que los cargos de las personas enlistadas en los considerandos VI y VII vencieron durante el año 2024, por lo que resulta necesario que el Senado de la República provea, en términos legales, del procedimiento aplicable para la elección de las y los nuevos integrantes del Consejo Nacional Ciudadano del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas a fin de renovar la conformación de dicho órgano y esté en posibilidad de dar continuidad con las obligaciones que le corresponden.

Con base en los fundamentos y consideraciones anteriores, la Junta de Coordinación Política:

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

CONVOCA

A organizaciones de familiares, a organizaciones defensoras de los derechos humanos, a los grupos organizados de víctimas, a asociaciones civiles y organizaciones sociales, a instituciones académicas, colegios de profesionales y activistas que promueven y defienden la protección, observancia, estudio y divulgación de los derechos humanos, así como a expertos en la materia y a la sociedad en general, que propongan a ciudadanas y ciudadanos mexicanos para integrar el Consejo Nacional Ciudadano del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA. Las Comisiones Unidas de Gobernación y de Derechos Humanos del Senado de la República serán las encargadas de recibir las propuestas de los aspirantes a integrar el Consejo Nacional Ciudadano del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. Lo anterior, a través del mecanismo electrónico de registro que se encontrará disponible desde la página web del Senado de la República en: www.senado.gob.mx, a partir de las 08:00 horas del día lunes 21 de julio y hasta las 17:00 horas del viernes 25 de julio del presente (tiempo del Centro de México), siendo tal mecanismo el único medio reconocido por el Senado de la República para tal efecto.

SEGUNDA. Las y los interesados en participar como aspirantes deberán ingresar al mecanismo electrónico de registro la siguiente documentación, en los términos de la presente convocatoria, en su versión original en formato PDF con un tamaño máximo de 20 Mb:

1. Currículum Vitae, en el que se precisen los datos generales, número telefónico de la candidata o candidato, correo electrónico, así como formación académica o experiencia en temas relacionados con la protección y defensa de derechos humanos, búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas; o investigación y persecución de delitos de desaparición forzada de personas; o desaparición cometida por particulares, de por lo menos tres años comprobables.
2. Carta firmada por la candidata o candidato en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección a ocupar el cargo de Consejera/Consejero Honorífico del Consejo Nacional Ciudadano del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.
3. Carta de idoneidad para el cargo, con una extensión máxima de diez cuartillas con letra tipo Arial, tamaño 12 e interlineado de 1.5.
4. Copia simple del acta de nacimiento de la/el aspirante.
5. Copia simple de la identificación oficial (Credencial para votar/pasaporte vigente de la/el aspirante).
6. Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber sido sancionada/sancionado en algún proceso administrativo o penal, por violaciones a

derechos humanos; y no haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de la emisión de la convocatoria.

TERCERA. Ante la falta de algún documento referido en la presente convocatoria o su presentación fuera del tiempo y/o en forma distinta a las exigidas en las bases que anteceden, se tendrá por no presentada la solicitud.

CUARTA. Las personas aspirantes a integrar el Consejo Nacional Ciudadano del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas que se sometan al procedimiento de designación al que se refiere esta convocatoria o quien presente la postulación, deberán, siguiendo las instrucciones correspondientes, iniciar, seguir y, en su caso, concluir el registro electrónico necesario al que se refiere la presente convocatoria, debiendo cumplir los requisitos exigidos.

Para su registro, las personas aspirantes deberán seguir el siguiente procedimiento electrónico:

1. Ingresar a la página web del Senado de la República (www.senado.gob.mx) en el apartado "Convocatorias".
2. Completar el formulario requerido para obtener un usuario y contraseña, el cual deberá mantener bajo resguardo.
3. Validar con el proceso electrónico correspondiente el ingreso al portal de registro.
4. Ingresar con el usuario y contraseña asignados al portal de registro.
5. El apartado de avisos del portal de registro, así como el correo electrónico proporcionado por la o el aspirante, serán los únicos medios de comunicación para dar seguimiento al procedimiento que refiere la presente Convocatoria.
6. Desde el portal podrá descargar, leer y, en su caso, imprimir el instructivo que le guiará durante el procedimiento electrónico de registro, ubicado en el apartado **Manuales** en la opción **Información** del portal de registro.
7. Desde el portal **deberá descargar los siguientes formatos**, complementar la información solicitada en estos, **colocar su firma autógrafa y digitalizarlos**:

   a) Escrito donde la o el aspirante manifieste voluntad expresa de participar en el proceso de selección.

   b) Currículum Vitae.

   c) Escrito en el que la o el aspirante manifieste, bajo protesta de decir verdad:
      - No haber sido sancionada/sancionado en algún proceso administrativo o penal, por violaciones a derechos humanos; y no haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político durante los cuatro años anteriores a la fecha de la emisión de la convocatoria;

- Que manifieste que: "he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la Convocatoria para ocupar una de las vacantes para integrar el Consejo Nacional Ciudadano del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas".

8. Desde el portal confirmará, a través del mecanismo electrónico previsto para tal fin, que ha completado los formularios, así como la carga de la totalidad de los documentos solicitados en la Base Segunda de la presente Convocatoria, en su versión original.

9. Desde el portal autorizará, a través del mecanismo electrónico previsto, la publicación de los documentos en versión pública en la Gaceta del Senado de la República y en la página www.senado.gob.mx

10. **La persona aspirante recibirá el acuse correspondiente de la recepción de su documentación** por los medios establecidos en el numeral 5 de la presente Base, **sin que ello implique su registro**. Este último quedará sujeto a la validación de los documentos del aspirante por las Comisiones Unidas de Gobernación y de Derechos Humanos.

11. Las Comisiones Unidas de Gobernación y de Derechos Humanos podrán validar el registro hasta 36 horas después de acusada la recepción de su documentación, por los mismos medios establecidos en el numeral 5 de la presente Base.

    En caso de que no se haya adjuntado alguno de los documentos requeridos, o la entrega de los mismos se realice fuera del tiempo sin las formalidades establecidas para tal efecto, las comisiones no validarán el registro y éste se tendrá por no efectuado, debiendo hacerse del conocimiento de la persona interesada por medio de aviso que genere el propio sistema de registro.

    Dentro del plazo que estará abierto el registro señalado en la Base PRIMERA de esta Convocatoria, en el caso de que las Comisiones Unidas de Gobernación y de Derechos Humanos, al momento de realizar la validación de los documentos, detecten alguna inconsistencia en la documentación presentada, se hará del conocimiento de las y los aspirantes para que la subsanen y puedan presentar la documentación respectiva a más tardar el viernes 25 de julio del año en curso, a las 17:00 horas (tiempo del Centro de México).

    Concluido el plazo de registro, las Comisiones Unidas de Gobernación y de Derechos Humanos seguirán en su facultad de validar la documentación presentada en el plazo que señala este numeral.

QUINTA. Con la finalidad de garantizar la transparencia del proceso de selección y la debida protección a los datos personales, las Comisiones Unidas de Gobernación y de Derechos Humanos emitirán las versiones públicas de la documentación de cada uno de las y los candidatos para su publicación, siguiendo las disposiciones normativas aplicables.

Al someterse a lo dispuesto en la presente Convocatoria, las personas aspirantes autorizan la difusión de su solicitud y documentos en versión pública en la Gaceta del Senado, en la página electrónica del Senado de la República y en los micrositios de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Derechos Humanos a fin de transparentar el procedimiento de selección.

El listado de las y los candidatos inscritos para integrar el Consejo Nacional Ciudadano del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, así como sus documentos en versiones públicas, deberán ser publicados en la Gaceta del Senado, en la página electrónica del Senado de la República y en los micrositios de las Comisiones de Gobernación y de Derechos Humanos.

SEXTA. Las Juntas Directivas de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Derechos Humanos acordarán el formato y la metodología para la evaluación de las y los candidatos, a más tardar el miércoles 30 de julio de 2025. Las Comisiones podrá solicitar en cualquier momento la presentación de la documentación original a las y los candidatos.

SÉPTIMA. Las Comisiones Unidas de Gobernación y de Derechos Humanos, el viernes 15 de agosto del año en curso, remitirán a la Junta de Coordinación Política dictamen fundado y motivado, que contenga el listado de las y los candidatos que, cumpliendo con los requisitos de la presente convocatoria, consideren que reúnen condiciones de elegibilidad para integrar el Consejo Nacional Ciudadano del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas referidos en la presente Convocatoria a efecto de que se publique en la Gaceta Parlamentaria del Senado. Dicho listado no será vinculante en la decisión que tome este órgano de gobierno.

OCTAVA. Una vez recibido el dictamen con el listado de las candidatas y los candidatos, la Junta de Coordinación Política, con base en éste, elaborará y remitirá a la Mesa Directiva el Acuerdo que contenga la propuesta de designación de las y los integrantes del Consejo Nacional Ciudadano del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas a efecto de que se someta a la aprobación del Pleno de la Cámara de Senadores.

NOVENA. El nombramiento de las personas integrantes del Consejo Nacional Ciudadano Sistema Nacional de Búsqueda de Personas se hará por votación nominal para obtener la aprobación de la mayoría absoluta de las y los senadores presentes en la sesión, en apego al artículo 243 del Reglamento del Senado de la República. En caso de que las candidatas

y/o los candidatos no obtengan el voto aprobatorio, se realizará una segunda votación. Si en ésta no se alcanza dicha mayoría, la Junta de Coordinación Política presentará una nueva propuesta en sesión ordinaria posterior.

DÉCIMA. Las personas que resulten designadas Consejeras o Consejeros del Consejo Nacional Ciudadano del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas rendirán la protesta de ley ante el Pleno.

DÉCIMA PRIMERA. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Junta de Coordinación Política del Senado de la República.

DÉCIMA SEGUNDA. Publíquese la presente Convocatoria en la Gaceta del Senado, en la página electrónica del Senado de la República y en los micrositios de las Comisiones de Gobernación y de Derechos Humanos.

Salón de Sesiones de la H. Cámara de Senadores, a 27 de junio de 2025.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Sen. Adán Augusto López Hernández
Presidente
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Movimiento Regeneración Nacional

Sen. Ricardo Anaya Cortés
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional

Sen. Manuel Añorve Baños
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Sen. Manuel Velasco Coello
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Verde Ecologista de México

Sen. Alberto Anaya Gutiérrez
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido del Trabajo

Sen. Clemente Castañeda Hoeflich
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano

Sen. Sasil de León Villard
Grupo Parlamentario de Movimiento
Regeneración Nacional

Sen. Ignacio Mier Velazco
Grupo Parlamentario de Movimiento
Regeneración Nacional

Sen. Enrique Vargas del Villar
Grupo Parlamentario del Partido Acción
Nacional